

Edicto

APROBACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2017000028 de fecha 18 de julio de 2017, se inicia la convocatoria pública para la contratación temporal de 30 peones de oficios varios de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 30 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS.

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral de los beneficiarios del Programa Extraordinario de Empleo de carácter social mediante un contrato temporal para ocupar 30 puestos de peones de oficios varios durante tres meses por acumulación de tareas y para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de vías públicas, equipamiento, mobiliario urbano, parques y zonas verdes ajardinadas, instalaciones e inmuebles de uso público, áreas recreativas y servicios necesarios para la organización de las actividades.

Se trata de adecuar las escasas posibilidades de empleabilidad de un colectivo de desempleados con baja cualificación y en riesgo de exclusión social, con las necesidades circunstanciales que tiene que atender el Ayuntamiento.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo del Programa Extraordinario de Empleo de carácter social, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:



- Estar desempleado, inscrito como demandante de empleo al menos durante seis meses en el SERVEF y carecer de ingresos que superen los 250,00 euros mensuales, salvo la percepción de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Estar contratado, inscrito como demandante de mejora de empleo y acreditar que durante los últimos seis meses no ha tenido un contrato superior a 15 horas mensuales.
- Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos no superen los 430 € mensuales. (no se computa la prestación por hijo a cargo, ni las prestaciones por discapacidad)
- El solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Aspe como mínimo un año ininterrumpidamente.
- No haber participado el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar en programas de emergencia social o del SERVEF en los últimos doce meses.
- Que no conste informe desfavorable
- Solamente podrá concurrir un miembro por unidad familiar.

* Se entiende por unidad familiar a efectos de aplicación de las presentes bases: el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos del participante y los hijos del cónyuge o pareja de hecho que convivan con el participante.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el programa extraordinario de empleo de emergencia social se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, durante el plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Aspe: www.aspe.es.

Los anuncios de trámites posteriores del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.aspe.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Permiso de Residencia y de Trabajo en vigor del solicitante.
- Libro de Familia.
- Volante de convivencia.
- Carné de familia monoparental. (si la obtención del carné de familia monoparental está en trámite, se deberá aportar la documentación presentada en Consellería)
- Sentencia de separación, divorcio, convenio regulador.
- Justificante de pagos de manutención
- En el supuesto de víctimas de violencia de género, se deberá acreditar mediante certificado de servicios sociales, resolución judicial, orden de protección, o documento análogo.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- Certificado del SEPE sobre situación de prestación actual de todos los miembros de la unidad familiar.
- Vida laboral.

La Agencia de Desarrollo Local requerirá de subsanación aquellas solicitudes que no estén correctas de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

CUARTA. - COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Baremación que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar los criterios de baremación de las solicitudes presentadas según las presentes bases y proponer los seleccionados al órgano competente para su contratación.

La Comisión de Baremación será quien determine la exclusión de aquel solicitante que haya participado en programas anteriores y del que conste informe desfavorable por razones del desempeño de sus obligaciones, tanto laborales como sociales.

La Comisión de Baremación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Directora del Área de Servicios a la Persona.

Secretario: Aux. Administrativo.

Vocales: Trabajador Social.

Agente de Empleo y Desarrollo Local

QUINTA. - CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

El procedimiento de selección se realizará atendiendo al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337743243662516621 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Unidad familiar sin ingresos: 5 puntos.
- Por hijo a cargo menor de 16 años: 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.
- Por tener hijo/s y/o cónyuge o pareja de hecho en edad laboral que convivan en la misma unidad familiar que consten inscritos como demandantes de empleo y que acrediten no percibir prestaciones o subsidios de empleo:
 - 1 miembro: 2 puntos.
 - 2 miembros: 3 puntos.
 - 3 o más miembros 4 puntos.
- En el caso de solicitantes afectados por algún tipo de discapacidad acreditada con certificado e igual o superior al 33%, la puntuación obtenida se incrementará en 2 puntos, siempre y cuando dicha discapacidad permita la realización de los trabajos a realizar.
- Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos
- Víctimas de violencia de género o familia monoparental: 10 puntos. (Acreditación mediante certificado de servicios sociales, resolución judicial, orden de protección, carné de familia monoparental o documento análogo)
- Desempleados mayores de 55 años, sin ingresos: 10 puntos.
- De forma excepcional, en el caso de personas en situación de exclusión social acreditada mediante el informe correspondiente de Servicios Sociales, se podrá seleccionar preferentemente a la persona que padezca dicha situación siempre que esté inscrita como desempleada. Por este procedimiento podrán seleccionarse como máximo un total de 6 personas, es decir el 20% del total de personas a seleccionar.
- Se reserva para el colectivo de jóvenes menores de 30 años, el 20%, es decir 6 personas del total a seleccionar. Con este colectivo se formalizará un listado independiente y los criterios de baremación serán los indicados en la presente disposición.
- El desempate entre todos los participantes que alcancen la misma puntuación se realizará mediante una entrevista personal en donde se determinará la idoneidad para el puesto de trabajo, además se tendrá en cuenta la participación activa del candidato a programas de inserción socio laboral: 3 puntos.



- En caso de persistir el empate tendrán preferencia los aspirantes con mayores cargas familiares, si el empate continúa el candidato con la fecha de inscripción en el SERVEF más antigua. Y en el caso de persistir el empate, tendrá prioridad el candidato de más edad.

* Se consideran cargas familiares a efectos de puntuación, aquellos hijos del participante o del cónyuge o pareja de hecho que convivan con él. En el supuesto de separación legal o divorcio, se consideran cargas familiares a efectos de puntuación, cuando se acredite el pago de la manutención reconocida en sentencia o convenio regulador. Asimismo, tendrá la misma consideración de cargas familiares el progenitor que ostente régimen de custodia compartida del hijo/s. En el supuesto de custodia compartida si se presentasen ambos progenitores en la misma convocatoria las cargas familiares serían al 50%.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose subsanado, la Comisión de Baremación procederá a emitir la correspondiente valoración de las solicitudes presentadas elevando al Alcalde-Presidente para su aprobación, el listado provisional de aspirantes en orden de mayor a menor puntuación obtenida, así como, la relación de excluidos indicándose la causa de exclusión. La resolución que aprueba el listado provisional establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Baremación confeccionará el listado definitivo de aspirantes seleccionados el cual se elevará al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación, que, tras su aprobación, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, no pudiendo ser superior en número al de puestos ofertados.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista inicialmente publicada.



Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337743243662516621 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

